

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ C.I. N° 3891-2023 I.T. N° 649-2025

Expedientes N° 2.566-2024 N° 5.316-2025

ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AMERB PUEBLO HUNDIDO SECTOR C- APE



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA  
REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA  
**EXPERIMENTAL DE PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE  
MANEJO PUEBLO HUNDIDO SECTOR C, REGIÓN DE  
LOS LAGOS.**

R. EX. N° 02524

VALPARAÍSO, 11 NOV 2025

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos**, C.I. SUBPESCA N° 3891 de 2023, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 6138 de 2023, Expedientes N° 2.566 de 2024 y N° 5.316 de 2025, y el acta de asamblea de fecha 06 de agosto de 2022, todos presentados por La Cooperativa de Trabajo "Semillero Cascajal"; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 649, de fecha 24 de octubre de 2025, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 993, de fecha 29 de agosto de 2025, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (D.P.) N° 00041/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Cochamó, mediante Certificado C.P. AMO. ORD. N° 12.210/49, A-N° 1753683, de fecha 06 de junio de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decreto Exento N° 231 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 2140 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 4071 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 2905 de 2019, N° E-2022-416, N° E-2022-057, N° 293 y N° 2332 de 2022, N° E-2023-668 y N° 475 de 2023, N° 2696 y N° 2839, ambas de 2024, y N° E-2025-035 de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, N° 2453 de 2022, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

Que la Cooperativa de Trabajo "Semillero Cascajal" presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 53, 54 y 55 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 649 de 2025, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### R E S U E L V O:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental de pequeña escala Expediente N° 5.316 de 2025, Documento N° 3.708 de 2025, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por la Cooperativa de Trabajo "Semillero Cascajal", R.U.T. N° 65.819.280-9, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 5.875, de fecha 09 de septiembre de 2008, e inscrito en el Registro de Cooperativas con el Rol N° 4330, con domicilio en Sector Cascajal, Rural s/n, Cochamó, y con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [coop.cascajal@gmail.com](mailto:coop.cascajal@gmail.com), para realizar actividades de acuicultura experimental relacionadas con el cultivo de la especie Chorito *Mytilus chilensis*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 231 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en promover el desarrollo de la acuicultura de choritos como una actividad sostenible que contribuya al desarrollo económico local, la seguridad alimentaria, aumentar la productividad y la conservación de los recursos marinos en el AMERB Pueblo Hundido Sector C.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2140 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada Pueblo Hundido Sector C, ubicada en Estero Reloncaví, Pucheguin, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, establecida por el Decreto Exento N° 231 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en un polígono de 0,87 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano DPC-209-SSP, 1º Edición de 2002, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 32' 28.24"	72° 18' 21.02"
B	41° 32' 28.27"	72° 18' 19.25"
C	41° 32' 29.85"	72° 18' 18.45"
D	41° 32' 30.83"	72° 18' 18.76"
E	41° 32' 34.81"	72° 18' 19.92"
F	41° 32' 35.98"	72° 18' 20.73"
G	41° 32' 35.99"	72° 18' 21.46"
H	41° 32' 36.07"	72° 18' 23.12"
I	41° 32' 35.54"	72° 18' 23.29"
J	41° 32' 34.67"	72° 18' 21.19"
K	41° 32' 29.91"	72° 18' 19.91"

4.- La actividad de acuicultura experimental que se autoriza por la presente resolución se desarrollará dentro de la destinación individualizada en el numeral anterior, donde se instalará un máximo de 01 línea tipo long-line de 200 metros de largo, con una producción máxima de 20.000 kilogramos de la especie Chorito *Mytilus chilensis*, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente resolución.

9.- El peticionario durante la ejecución del cultivo experimental y al término del mismo, podrá disponer de los ejemplares del modo que se estime más conveniente, incluidas pruebas de proceso y mercado. No obstante, no comprenderá su retorno a cuerpos de agua, salvo mediante autorización expresa otorgada por esta Subsecretaría. Además, no podrán realizarse actividades que afecten las especies naturales que habitan en el área de manejo, entendiéndose por tal la actividad que represente un peligro o ponga en riesgo su existencia, que produzca alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que cause o pueda causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área, lo que deberá constar en los informes correspondientes.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el artículo 60 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los mismos términos que en dicha normativa se indica.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2140 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbase copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo Expediente N° 5.316 de 2025, Documento N° 3.708 de 2025, y del Informe Técnico N° 649 de 2025, citado en VISTO, a la peticionaria, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Los Lagos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



  
JAVIER RIVERA VERGARA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Nº Exp: 5316/25  
Nº Doc: 3708/25



**SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)**

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.E.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESIONF	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

**SOLICITUD**

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.**

Nombre de la Organización				
<b>COOPERATIVA DE TRABAJO SEMILLERO CASCAJAL</b>				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
65.819.280-9	5875	SECTOR CASCAJAL RURAL	s/n	Cochamo
Teléfono organización	Nombre Contacto	° Cel.de contact	e-mail contacto	casilla
950795671	PATRICIO SALDIVIA OJEDA	950795671	coop.cascajal@gmail.com	---

**2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO**

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Bernardo Bello	13509294-0	BIOLOGO MARINO	NAUTILUS SPA	942451625
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Bernardo Bello	13509294-0	BIOLOGO MARINO	NAUTILUS SPA	942451625

**3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA**

Nombre completo del AMERB	PUEBLO HUNDIDO SECTOR C
Especies principales del AMERB	CHOLGA, PELILLO, CHORITO Y ERIZO
Superficie del AMERB	6,7 há

**4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL**

Tipo de Financiamiento	PRIVADO (ORGANIZACIÓN) y PUBLICO (SERCOTEC)
Destino de ejemplares al término del proyecto	COMERCIALIZACION, PRUEBA



##### 5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder con el sector que se solicita)

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	41°32'28,24"	72°18'21,02"
B	41°32'28,27"	72°18'19,25"
C	41°32'29,85"	72°18'18,45"
D	41°32'30,83"	72°18'18,76"
E	41°32'34,81"	72°18'19,92"
F	41°32'35,98"	72°18'20,73"
G	41°32'35,99"	72°18'21,46"
H	41°32'36,07"	72°18'23,12"
I	41°32'35,54"	72°18'23,29"
J	41°32'34,67"	72°18'21,19"
K	41°32'29,91"	72°18'19,91"

Área solicitada para actividades de cultivo **0,87 HÁ** Área con sustrato apto **2,34 HÁ**

Naturaleza del sector a) Fozón de agua y fondo  b) Playa  c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta **PLANO DCP** N° **209** DATUM **WGS-84**

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta **Nº** **DATUM**

##### II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Promover el desarrollo de la acuicultura de choritos como una actividad sostenible que contribuya al desarrollo económico local, la seguridad alimentaria, aumentar la productividad y la conservación de los recursos marinos en el AMERB Pueblo Hundido Sector C.
Objetivos específicos	Desarrollo del cultivo experimental del recurso chorito ( <i>Mytilus chilensis</i> ) al interior del AMERB Pueblo Hundido Sector C. Dar rentabilidad al AMERB Pueblo Hundido Sector C, para poder financiar las actividades de cuidado, mantención y estudios.

##### 2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillón gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AFAMERB	ESTADO DE DESARROLLO EN LA QUE SERÍAN INGRESADAS AL AMERB	INDICAR SI LA ESPECIE ES:	SI LA ESPECIE ES NATIVA INDICAR SI ESTÁ DENTRO O FUERA DE SU RANGO DE DISTRIBUCIÓN NATURAL			
			EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
COMUN	CIENTÍFICO					
CHORITO	<i>Mytilus chilensis</i>	Semilla		X	X	

##### Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea (doble)	Largo 200 (m)	1
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
Área (Algas directo al sustrato)		



3.2 Indicar número, peso inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
<i>Mytilus chilensis</i>	4200000 por año	5150 por año	50000 por año

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	(Kg.)
<i>Mytilus chilensis</i>	20000 por año

III. FIRMAS

Representantes de la organización

GERENTE
NOMBRE : PATRICIO SALDIVIA OJEDA
FIRMA
R.U.T. : 8.361.508-7
CONTACTO (fono y/o mail): 950795671

SECRETARIO (A)
NOMBRE : VERONICA CHAVEZ CHAVEZ
FIRMA
R.U.T. : 11.543.493-4
CONTACTO (fono y/o mail): 999176512

CONSEJERO (A)
NOMBRE : JOSE MALDONADO TELLEZ
FIRMA
R.U.T. : 11.309.808-2
CONTACTO (fono y/o mail):

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE : BERNARDO BELLO DAGNINO
FIRMA
TITULO PROF.: BIOLOGO MARINO
R.U.T: 13.509.294-0
CONTACTO (fono y/o mail): 942451625



## División de Acuicultura

### SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PUEBLO HUNDIDO SECTOR C N° (SUBPESCA) 3891VI2023 ✓

INFORME TÉCNICO N° 649

FECHA 24 OCT 2025

#### 1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO "SEMILLERO CASCAJAL" O "CASCAJAL SEMILLA" ✓  
- NÚMERO DE R.U.T.: 65.819.280-9 ✓  
- DOMICILIO: SECTOR CASCAJAL RURAL S/N, COCHAMO. ✓

NOMBRE DEL AMERB: PUEBLO HUNDIDO SECTOR C ✓  
SUPERFICIE TOTAL: 6.7 Hectáreas ✓✓  
SUPERFICIE SOLICITADA: 0.87 Hectáreas ✓✓  
SUPER. COLECTORES RES.  
EX. 2839/24 (NO VIGENTE): 2.68 Hectáreas ✓✓  
SUPERFICIE TOTAL  
SOLICITADA: 0.87 Hectáreas ✓✓  
% SUP. DE AMERB: 12.9 % ✓✓

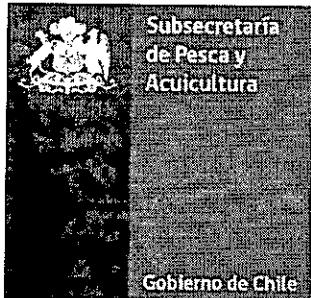
ESPECIE SOLICITADA  
PARA CULTIVO  
EXPERIMENTAL: Chorito (*Mytilus chilensis*). ✓

- UBICACIÓN: ESTERO RELONCAVÍ, PUCHEGUÍN, COMUNA DE COCHAMO, PROVINCIA LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS. ✓

- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓

#### 2. OBJETIVO GENERAL.

- Promover el desarrollo de la acuicultura de choritos como una actividad sostenible que contribuya al desarrollo económico local, la seguridad alimentaria, aumentar la productividad y la conservación de los recursos marinos en el AMERB Pueblo Hundido sector C. ✓



## 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollo del cultivo experimental del recurso Chorito (*Mytilus chilensis*), al interior del AMERB Pueblo Hundido sector C.
- Dar rentabilidad al AMERB Pueblo Hundido sector C, para poder financiar las actividades de cuidado, mantención y estudios.

## 3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo y las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 993 de 29 de agosto de 2025 que indica la correcta superficie solicitada para el cultivo siendo de 0.87 Hectáreas. Con ello cumple con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021, ya que corresponde al 12.9 % de la superficie de la AMERB, sin contabilizar la autorización de colectores otorgada por Resolución (SUBPESCA) N° 2839/24 que contaba con una vigencia de 8 meses.

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 32' 28,24"	72° 18' 21,02"
B	41° 32' 28,27"	72° 18' 19,25"
C	41° 32' 29,85"	72° 18' 18,45"
D	41° 32' 30,83"	72° 18' 18,76"
E	41° 32' 34,81"	72° 18' 19,92"
F	41° 32' 35,98"	72° 18' 20,73"
G	41° 32' 35,99"	72° 18' 21,46"
H	41° 32' 36,07"	72° 18' 23,12"
I	41° 32' 35,54"	72° 18' 23,29"
J	41° 32' 34,67"	72° 18' 21,19"
K	41° 32' 29,91"	72° 18' 19,91"

(REFERIDAS AL PLANO DPC-209, 1<sup>a</sup> Edición de 2002, DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 2140 de 2017 se otorga la Destinación Marítima del AMERB hasta el 31 de diciembre 2032.



4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO \_

Según Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 4071/19 se aprueba convenio de uso, con plazo indefinido.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO

Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI + NO \_

Aprueba tercer Informe de seguimiento, según Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2025-035 del 9/01/25, que mantiene un año de vigencia.

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

SI + NO \_

Certificado de Capitanía de Puerto de Cochamó A-N° 1753683 de fecha 6 de junio de 2025.

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 993 de 29 de agosto de 2025 y dado que no hay antecedentes de la renovación para colectores de similla, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 0,87 hectáreas. Por otra parte, esta superficie corresponde al 12,9 % de la superficie total del área de manejo destinada a actividades de acuicultura, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO \_

Según Memorándum (URB) N° 41 del 21 de agosto del 2023, la especie solicitada Chorito (*Mytilus chilensis*), es nativa en Chile, requerido por parte del titular una etapa de cultivo experimental en la AMERB.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO \_

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 993 de 29 de agosto de 2025 según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO \_

De acuerdo con lo indicado en Título VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: b) de acuicultura experimental con una producción anual máxima de 20 toneladas y que se realicen con sistemas extensivos e intensivos (ya sea con alimento natural o con alimento formulado), incluyendo peces nativos, de conformidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO \_

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante N° EXPEDIENTE (SUBPESCA) 5316/25; considera una producción máxima de 20.000 Kg de Chorito (*Mytilus chilensis*, Para lo cual se instalará 1 long line de 200 metros.



## 5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de semillas de Chorito será por captación natural dentro del AMERB. ✓

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario solo podrá destinar los ejemplares en experimentación a pruebas de proceso y mercado. ✓

## 6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al término de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades. ✓

Se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Título II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021. ✓

## 7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad. ✓

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

## 8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO \_



C.I. (SUBPESCA) N° 3891/23, 6138/23, EXP. 2566/24, EXP 5316/25.